



APRUEBA CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA ADJUDICAR CUPO/TONELADAS ADICIONALES Y BASES DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR PERMISOS ORIGINARIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE CARGA EN EL TRÁFICO BILATERAL CHILE / URUGUAY; Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3849, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION EXENTA N°1230

SANTIAGO, 24 de junio de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1981, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que "Fija normas sobre Atribuciones del Ministerio de Economía en materia de Transportes y restructuración de la Subsecretaría de Transportes"; el Decreto Supremo N° 257, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre"; el Decreto Supremo 163, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que promulga el "Reglamento de los Servicios de Transporte por Calles y Caminos"; el Decreto Supremo N° 155 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre"; el Decreto Supremo N° 290 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que promulga el "Reglamento para la Aplicación del Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre"; la Resolución Exenta N° 3849, de fecha 17 de diciembre de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE (I) el siguiente Concurso de Antecedentes para adjudicar cupo/toneladas adicionales para efectuar transporte internacional terrestre de carga en el tráfico bilateral Chile / Uruguay a empresas ya autorizadas que acreditaron la utilización de sus permisos con, a lo menos, un vehículo durante el año 2019; y (II) las siguientes Bases de Licitación y sus anexos para el otorgamiento de permisos originarios



- 2 -

para realizar transporte internacional terrestre de carga en tráfico bilateral Chile / Uruguay a empresas que no estén autorizadas.

1°. Para los fines del Concurso y las presentes Bases, las palabras o frases que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

- a) Servicio de Transporte Internacional Terrestre de carga: servicio que presta una empresa titular de un Permiso Originario y Complementario otorgado en conformidad al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.
- b) Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT): tratado internacional promulgado mediante el Decreto Supremo N° 257, citado en Vistos, que regula el otorgamiento de permisos de transporte internacional terrestre de carga y pasajeros, al que han adherido Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay, además de Chile.
- c) Permiso Originario: aquel que se otorga a personas naturales o jurídicas constituidas de acuerdo con legislación chilena, con domicilio real en Chile.
- d) Permiso Complementario: aquel que se otorga por el organismo nacional competente correspondiente al país de destino o de tránsito, a requerimiento de la empresa que ha obtenido un Permiso Originario que, para este efecto, presenta el respectivo Documento de Idoneidad, anexo de flota habilitada y documento que pruebe la designación de un representante en el país de destino con plenos poderes administrativos y judiciales.
- e) Cupo/toneladas: cuantificación realizada conforme al Acuerdo 1.50 "Sistema normalizado de medición de la carga útil de los vehículos de autotransporte internacional de cargas", de la XIV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes del Cono Sur.
- f) Organismo Nacional Competente del ATIT: autoridad de transportes designada por cada uno de los países adherentes para la aplicación del Acuerdo y, en especial, para otorgar Permisos Originarios y Complementarios.
- g) Documento de Idoneidad: documento bilingüe (español y portugués) que acredita el otorgamiento del Permiso Originario, y que consigna el nombre de la empresa, representante legal, tráfico, y vigencia del permiso.
- h) Ministerio: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile
- i) Subsecretaría: Subsecretaría de Transportes de Chile

2° El Ministerio está facultado para llamar a licitación pública para el aumento de cupo/toneladas para empresas ya autorizadas y el otorgamiento de permisos originarios de transporte internacional terrestre de carga para empresas que no estén autorizadas, en las cupo/toneladas acordadas bilateralmente con la República Oriental del Uruguay, lo que se hará en cada caso mediante una Resolución que deberá especificar a lo menos lo siguiente:

- a) Cantidad de cupo/toneladas a adjudicar mediante concurso de antecedentes a empresas ya autorizadas y mediante licitación pública a empresas que no estén autorizadas;
- b) Número y tipo de vehículos con los que se prestará el servicio;
- c) Forma de entrega de las postulaciones;





- 3 -

- d) Fecha de formulación de consultas y de entrega de las aclaraciones y respuestas;
- e) Fecha hasta la cual el Ministerio podrá efectuar modificaciones a las Bases.
- f) Fecha, hora y forma de apertura de las postulaciones;

Dicha Resolución formará parte de las Bases y una copia de la misma se remitirá a los interesados.

El proceso de licitación será convocado por el Ministerio mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Subsecretaría.

3° El **Concurso de Antecedentes** se regirá por las disposiciones correspondientes a los numerales 4.1, 4.2, 4.3.2.1, 4.3.2.3 y 4.3.6.

Asimismo, la postulación de los vehículos que efectúen las empresas deberán realizarla utilizando el Formulario correspondiente al Anexo 1 (Formulario de Postulación) de la presente Resolución.

4° Las **Bases de Licitación** para el otorgamiento de permisos originarios de transporte internacional terrestre de carga de acuerdo a las cupo/toneladas acordadas bilateralmente con la República Oriental de Uruguay serán las siguientes:

4.1. CALENDARIO GENERAL

4.1.1. Entrega de las postulaciones

La entrega de las postulaciones se hará en la forma que determine la Resolución a que alude el numeral 2° precedente.

Las postulaciones serán abiertas por una Comisión de Apertura designada por la Subsecretaría, compuesta por tres miembros, uno de los cuales será designado como presidente, en la forma, día y hora fijada en la Resolución indicada anteriormente. Los miembros de la Comisión de Apertura deberán tener la calidad de funcionarios públicos, de planta o a contrata. Cuando se requiera incluir profesionales contratados a honorarios, estos deberán tener la calidad de Agente Público.

4.1.2. Consultas y aclaraciones a las bases

Sólo se recibirán consultas por escrito de los interesados que hayan adquirido las presentes bases, las que deberán ser entregadas en la Subsecretaría, en la forma y periodo de tiempo fijados por el Ministerio en la Resolución a que alude el numeral 2° precedente. En todo caso esta deberá ser anterior a la fecha de presentación de postulaciones.





- 4 -

Las consultas se responderán por escrito en un documento denominado "Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases", el que pasará a formar parte integrante de las mismas. Dicho documento estará disponible en la página web de la Subsecretaría, a contar de la fecha fijada por el Ministerio en la Resolución a que alude el numeral 2º precedente.

4.1.3. Modificaciones y rectificaciones a las Bases

El Ministerio podrá realizar modificaciones y rectificaciones a las Bases hasta la fecha fijada por el Ministerio en la Resolución a que alude el numeral 2º precedente, las que estarán disponibles para los interesados en la página web de la Subsecretaría. Este documento pasará a forma parte integrante de las Bases. La fecha hasta la cual se podrán modificar y rectificar las Bases deberá ser anterior a la fecha de presentación de postulaciones.

4.1.4. Venta de Bases

Las Bases se venderán en el período que se señale en la Resolución que efectúe el llamado y que se incluirá en el aviso publicado en un diario de circulación nacional, el cual se indica en el numeral 2º de la presente Resolución.

4.1.5. Modificaciones de fechas

El Ministerio se reserva el derecho de modificar las fechas a que se refieren los puntos 4.1.1., 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.4., manteniendo la debida correspondencia que debe haber entre ellas, si las circunstancias así lo hicieren necesario. De esta reserva sólo se podrá hacer uso con antelación a la entrega de las postulaciones. Estas modificaciones se sancionarán por acto administrativo.

Para efecto de las Bases, el cómputo de los plazos de días será por regla general de días corridos, salvo cuando se mencione expresamente que el cómputo es de días hábiles. Se entenderá por "días hábiles" todos los días salvo los sábados, domingos y feriados que para estos efectos serán "días inhábiles".

4.2 BASES TECNICAS

4.2.1. Introducción

El Ministerio, haciendo uso de la facultad que se le ha otorgado a través del Decreto Supremo N° 257, citado en Vistos, está facultado para otorgar permisos originarios de transporte internacional terrestre de carga en el tráfico bilateral Chile / Uruguay. Dicha facultad se encuentra limitada hasta una cantidad de cupo/toneladas ascendentes a 8.000 toneladas.

Este documento corresponde a las Bases Técnicas y Administrativas del Proceso de licitación para otorgar dichos permisos, conforme a la cantidad de cupos que el Ministerio determine según resolución.





- 5 -

4.2.2. Sobre los postulantes

4.2.2.1. Personas que pueden postular

Podrán ser postulantes y adjudicatarios, según corresponda, en la presente licitación, personas naturales o personas jurídicas chilenas en los términos establecidos en el artículo 22 del ATIT. En el caso de las personas jurídicas, es necesario que más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa estén en manos de ciudadanos naturales o naturalizados chilenos.

Estará inhabilitada la persona natural que sea cónyuge o conviviente civil o tenga parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con otra persona natural postulante. Misma inhabilidad afecta cuando las mismas personas mencionadas anteriormente, por sí o por interpósita persona, participen en otra persona jurídica postulante.

Estará inhabilitada la persona jurídica en la cual uno de los socios sea cónyuge o conviviente civil o tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con una persona natural postulante. Misma inhabilidad afecta cuando las mismas personas mencionadas anteriormente tengan participación, por sí o por interpósita persona, en otra persona jurídica postulante.

Las inhabilidades antes mencionadas afectarán a aquella persona natural o jurídica que haya adquirido las Bases en fecha y hora posterior respecto del postulante con el cual le afecta la inhabilidad, de acuerdo a lo indicado en el correo electrónico de notificación que genere la institución bancaria de origen.

Asimismo, estarán inhabilitadas para participar en la licitación las personas jurídicas que habiendo obtenido un permiso de transporte internacional de carga bilateral Chile / Uruguay, se les haya revocado el permiso para operar ese mismo tráfico, en conformidad a un procedimiento iniciado en conformidad al Protocolo de Infracciones y Sanciones del ATIT.

4.2.2.2. De los vehículos

Los vehículos motorizados que se incluyan en las postulaciones deberán tener una antigüedad que no podrá exceder de veintiocho (28) años, contados a la fecha de la postulación.

Se deberá proceder al reemplazo del vehículo en la eventualidad que se llegue a la antigüedad máxima durante la vigencia del permiso.

Los vehículos no-motorizados que se incluyan en las postulaciones no están sujetos a la restricción indicada en el párrafo primero de este punto.

Los vehículos de la flota en operación deberán cumplir, en todo momento, con las normas técnicas, mecánicas, de seguridad y de niveles de emisión establecidos en la normativa vigente y la que se dicte en el futuro.





- 6 -

4.2.2.3. Normativa aplicable

Serán aplicables a los postulantes y en su oportunidad a los adjudicatarios o autorizados las disposiciones contenidas en:

- a) estas Bases, sus anexos, modificaciones y rectificaciones;
- b) el documento "Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases";
- c) la Resolución que otorga el Permiso Originario;
- d) las normas generales vigentes, en particular
 - i) el Decreto Supremo N° 257, citado en Vistos;
 - ii) el Decreto Supremo N° 163, citado en Vistos;
 - iii) el Decreto Supremo N° 155, citado en Vistos;
 - iv) el Decreto Supremo N° 290, citado en Vistos;
 - v) aquellas que reemplacen las normativas anteriormente indicadas;
 - vi) la normativa de transporte que resulte aplicable, actualmente vigente o la que se dicte en el futuro;
 - vii) la normativa laboral que resulte aplicable, actualmente vigente o la que se dicte en el futuro.

Asimismo, durante el período de vigencia de los permisos, el Ministerio y la Subsecretaría se reservan el derecho de hacer uso de las facultades que establezca la normativa aplicable, pudiendo efectuar nuevas licitaciones para aumentar cupos a empresas ya autorizadas u otorgar permisos a empresas no autorizadas en el tráfico bilateral Chile / Uruguay.

4.2.3. Características del permiso

4.2.3.1. Objeto del permiso

El proceso de licitación considerará el otorgamiento de permisos originarios de transporte internacional terrestre de carga.

4.2.3.2. Plazo del permiso

El plazo del permiso será de diez (10) años, contados desde la fecha en que se emita la Resolución que conceda el Permiso Originario. Dicho permiso será renovable por periodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar tener una flota autorizada para la respectiva traza con una antigüedad no superior a veintiocho (28) años hasta la fecha de término de la prórroga, respecto de los vehículos motorizados.

4.3. BASES ADMINISTRATIVAS

4.3.1. Presentación de las postulaciones

Los interesados en adjudicarse un servicio deberán presentar su postulación mediante un correo electrónico dirigido a licitacionuruguay2020@mtt.gob.cl indicando en el campo Asunto el nombre o razón social del postulante.





- 7 -

El correo debe adjuntar los antecedentes del postulante, incluyendo el Anexo 1 (Formulario de Postulación) y los antecedentes de los vehículos.

4.3.2. Documentos integrantes de la postulación

4.3.2.1. Formulario de Postulación: en este se deberá individualizar el postulante y caracterizar los vehículos que están siendo ofrecidos y que se compromete operar en el caso de adjudicarse el Permiso Originario. El Formulario de Postulación tipo se encuentra en el Anexo 1 y se deberá presentar solo uno.

4.3.2.2. Antecedentes del postulante:

- a) Si el postulante es una Persona Jurídica:
 - 1) Archivo PDF original del Certificado de inscripción del extracto de constitución emitido por el Registro de Comercio, con notas marginales y vigencia, de una fecha no superior a sesenta (60) días anteriores a la presentación de la postulación;
 - 2) Fotocopia autorizada ante Notario de las escrituras públicas de constitución y modificación;
 - 3) Fotocopia autorizada ante Notario de las publicaciones de los extractos de constitución y modificación en el Diario Oficial;
 - 4) Tratándose de sociedades anónimas y sociedades por acciones, deberá presentarse, además, una fotocopia autorizada ante Notario de la escritura pública o sesión de directorio reducida a escritura pública donde conste la personería de los administradores de la sociedad; y
 - 5) Tratándose de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659 "Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales", deberá acompañarse archivo PDF original de:
 - i. Certificado de vigencia; y
 - ii. Certificado de Estatuto actualizado.
 - 6) Tratándose de sociedades anónimas y sociedades por acciones, deberá presentarse, además, una fotocopia autorizada ante Notario del libro que corresponda al registro de accionistas de la sociedad;
- b) Si el postulante es una Persona Natural:
 - 1) Archivo PDF original del Certificado de nacimiento para todo trámite;
 - 2) Carta de nacionalización, cuando corresponda; y
 - 3) Copia de la respectiva cédula de identidad.

4.3.2.3. Antecedentes de los vehículos

- a) Archivo PDF original del Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro Nacional de Vehículos Motorizados, de fecha de emisión no superior a 30 días.



- b) Respecto de los vehículos con los que se ha celebrado un contrato de arrendamiento con opción de compra (leasing):
 - 1) El Certificado indicado en la letra a) deberá acreditar que el postulante, o la entidad financiera con quien mantiene contrato de leasing con el postulante tiene la propiedad del vehículo o la mera tenencia, según corresponda;
 - 2) Contrato de leasing del o los vehículos propuestos, suscrito entre la parte arrendadora y el postulante;
 - 3) Autorización de la parte arrendadora en el contrato de leasing para prestar servicios de transporte internacional, en la cual se identifique la placa patente de los vehículos con los cuales se postula;
- c) Archivo PDF original de la revisión técnica vigente; y
- d) Fotocopia autorizada ante Notario del permiso de circulación vigente.
- e) Tratándose de vehículos que no son de propiedad del postulante, pero que éste se compromete a adquirir con las características postuladas, se deberá especificar la siguiente información:
 - 1) marca;
 - 2) modelo;
 - 3) tipo; y
 - 4) año de fabricación.

4.3.2.4. Validez de la Oferta

La Oferta permanecerá válida por un plazo de noventa (90) días a contar de la fecha de apertura de las postulaciones.

4.3.3. Apertura de las postulaciones

4.3.3.1. Comisión de Apertura

Una vez recibidas las postulaciones, en la forma indicada en la Resolución a que se refiere el punto 4.1.1. de estas Bases, la Comisión de Apertura a que se refiere el citado punto, procederá a abrir las postulaciones.

Sólo se considerarán las postulaciones que hayan sido presentadas en la forma y periodo de tiempo fijados en la Resolución a que se refiere el punto 4.1.1. de estas Bases. No se admitirá postulación alguna fuera de forma o periodo de tiempo fijados.

El acto de apertura de las postulaciones se llevará a efecto por una Comisión de Apertura, la cual estará conformada por tres funcionarios de la Subsecretaría con la calidad de funcionarios públicos, de planta o a contrata. Cuando se requiera incluir profesionales contratados a honorarios, estos deberán tener la calidad de Agente Público. Los miembros de la Comisión de Apertura serán designados por Resolución de la Subsecretaría, uno de los cuales será designado como presidente, quien procederá a abrir las postulaciones.



- 9 -

Durante el acto de apertura se dará lectura al menos a la siguiente información consignada en el Anexo 1 (Formulario de Postulación):

- 1) individualización del postulante; y
- 2) año de fabricación de cada uno de los vehículos.

Lo ocurrido en el acto de apertura será consignado en el Acta de Apertura, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión y por los postulantes presentes que lo deseen. Dicha acta será remitida en el más breve plazo a la Comisión de Evaluación.

4.3.4. Calificación de las postulaciones

4.3.4.1. Comisión de Evaluación

Las postulaciones serán revisadas y evaluadas por una Comisión de Evaluación, la cual estará conformada por tres funcionarios de la Subsecretaría con la calidad de funcionarios públicos, de planta o a contrata. Cuando se requiera incluir profesionales contratados a honorarios, estos deberán tener la calidad de Agente Público. Los miembros de la Comisión de Evaluación serán designados por Resolución de la Subsecretaría, uno de los cuales será designado como presidente, quien procederá a abrir las postulaciones.

Las postulaciones deberán contener toda la documentación que corresponda, señalada en el punto 4.3.2 de estas Bases. Sin embargo, la Comisión de Evaluación podrá solicitar al postulante que complete información faltante dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, con exclusión de los archivos PDF originales de los Certificados de Anotaciones Vigentes del Registro Nacional de Vehículos Motorizados, de fecha de emisión no superior a 30 días.

Las postulaciones que den cumplimiento a las condiciones del presente concurso serán calificadas de acuerdo a un puntaje total que será el resultado de evaluar la antigüedad de la flota de vehículos propuesta. La pauta de evaluación para cuantificar esta variable se adjunta en el Anexo 2 (Pauta de Evaluación). Luego, las postulaciones serán ordenadas de mayor a menor según el puntaje obtenido.

Si en el Anexo 1 (Formulario de Postulación) existiese cualquier falta o error de digitación en cualquiera de los datos esenciales para el cálculo de puntaje, la Comisión de Evaluación los podrá obtener de los documentos adjuntos a la postulación, con el objeto de proceder a su correcta evaluación, lo cual deberá ser consignado como observación en el Acta de Calificación.

La Comisión de Evaluación dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura de las postulaciones, para pronunciarse respecto de la calificación definitiva de las mismas.

La Comisión de Evaluación se reserva el derecho de rechazar todas las postulaciones en forma fundada. En el evento de no presentarse ningún postulante se declarará desierto el concurso.





- 10 -

4.3.4.2. Criterio de desempate

En caso de empate en la evaluación de las postulaciones, se dará preferencia a aquel de los postulantes que presente una flota cuyo promedio de antigüedad sea menor a las demás.

Si aplicada la regla anterior, aún se mantiene el empate, se dará preferencia a aquel postulante que no se le haya exigido complementar antecedentes en conformidad a lo establecido en el numeral anterior.

En caso de persistir el empate, se dará preferencia a aquella postulación que registre una fecha y hora de adquisición de las bases más temprana que la de los otros postulantes. De esta forma, las postulaciones ordenadas conforme a este criterio formarán parte de la lista de espera a la que hace referencia el numeral siguiente.

Si a pesar de la aplicación de las reglas anteriores persiste la igualdad en dos o más de las postulaciones, la determinación de la postulación seleccionada se hará mediante un procedimiento de extracción a ciegas de elementos idénticos numerados desde un contenedor por parte de uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación. Mediante Resolución de la Subsecretaría se determinará la fecha, hora, lugar y procedimiento a aplicar para el desempate. La asistencia de un solo postulante al acto de desempate determinará la adjudicación de la traza a ese único postulante, estimándose el abandono de aquellos que no se presenten. Las postulaciones que pierdan formarán parte de la lista de espera a la que hace referencia el punto 4.3.5.

En caso que ninguno de los citados al procedimiento se presentare, el Ministerio adjudicará los servicios al postulante que sigue en la lista de espera. En caso que no hubiera otros postulantes en lista de espera, se declarará desierta la licitación.

4.3.5. De la asignación del permiso

El permiso será asignado al postulante que prevalezca de acuerdo a las reglas del numeral anterior, mediante la dictación por parte de la autoridad delegada para tal efecto, de una Resolución que corresponderá al Permiso Originario que, conjuntamente con el Documento de Idoneidad, permitirá al adjudicatario solicitar al respectivo Organismo Nacional Competente de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, el Permiso Complementario. Una vez emitido el Permiso Complementario, ya sea provisorio o definitivo, el adjudicatario dispondrá de noventa (90) días corridos para acreditar la obtención de los Permisos Complementarios ya indicados.

Los vehículos que componen la flota podrán ser reemplazados por otros vehículos más nuevos, sin que pueda ingresar por reemplazo un vehículo que hubiere salido del servicio en un proceso similar.

Con el fin de reemplazar al adjudicatario que abandone el servicio, o le sea revocado el permiso, la Subsecretaría mantendrá una lista de espera, la que estará conformada por los postulantes que no hayan sido seleccionados,



- 11 -

ordenados decrecientemente según su puntaje. En esta circunstancia, la Subsecretaría podrá ofrecer un permiso al postulante que ocupe el primer lugar de la lista de espera del servicio conforme al puntaje final y si éste no la aceptare, al que ocupe el lugar siguiente, y así sucesivamente.

Para el caso que no exista la lista de espera señalada precedentemente o si existiendo no resulta posible materializar la adjudicación o si la licitación hubiese sido declarada desierta, la Subsecretaría, si lo estima necesario, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación para empresas no autorizadas o hacer un concurso de antecedentes para aumentar las cupo/toneladas de las empresas ya autorizadas.

No se admitirá el arriendo, delegación ni transferencia a cualquier título (total o parcial) del Permiso Originario bajo sanción de revocación de éste, de conformidad al punto 4.3.6.

La empresa adjudicataria del permiso deberá acreditar haber efectuado servicios de transporte conforme al calendario que se indica a continuación, bajo sanción de proceder a la revocación del permiso, si así no lo hiciera:

- a) En febrero del año siguiente al otorgamiento del permiso originario: la información correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de obtención del permiso complementario y el 31 de diciembre del año siguiente.
- b) En febrero del año subsiguiente y en el mismo mes de los años siguientes: la información correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- c) La primera información corresponderá a los viajes realizados en el periodo comprendido entre la fecha de obtención del permiso complementario y el 31 de diciembre de 2010.
- d) Las sucesivas, contendrán los viajes realizados durante el año calendario inmediatamente anterior.

En conformidad a lo anterior, podrá procederse a la cancelación de uno o más vehículos si se estableciere que ellos no son utilizados en el transporte durante un año calendario (1 de enero a 31 de diciembre), estando habilitada la ruta autorizada.

4.3.6. De los incumplimientos y sus sanciones

4.3.6.1. Los incumplimientos serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en las presentes Bases y, en particular, conforme a las disposiciones del Segundo Protocolo de Infracciones y Sanciones del ATIT y el Reglamento para la Aplicación del Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, ambos citados en Vistos.

Las sanciones que podrán aplicarse frente a incumplimientos son las siguientes:

- a) revocación;
- b) suspensión; y
- c) multa





- 12 -

4.3.6.2. Sin perjuicio de lo anterior, procederá la sanción de revocación del permiso, por parte de la Subsecretaría, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique la no obtención de los Permisos Complementarios dentro de noventa (90) días corridos para con los Organismos de Aplicación de la República Argentina y/o la República Oriental del Uruguay.

4.3.6.3. En caso de que se aplique una sanción, el afectado podrá presentar recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación respectiva.

4.3.6.4. Todo lo anterior es sin perjuicio de las sanciones que impongan los tribunales correspondientes, en virtud del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que "fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito", y de las disposiciones generales de transporte terrestre que sean aplicables.

4.3.6.5. Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al titular del permiso, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo o cualquier dependiente del titular del permiso. Por lo tanto, los titulares del permiso son responsables directos y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del permiso.

4.3.7. De la fiscalización, control y sanciones

4.3.7.1. La supervisión, control y fiscalización de los adjudicatarios serán realizados por la Subsecretaría, sin perjuicio de las atribuciones que normas especiales encomienden a otras entidades. En todo caso, el Ministerio podrá determinar, durante la vigencia del permiso, otros mecanismos de supervigilancia y control.

4.3.7.2. Serán aplicables, además, todas las sanciones que se señalan expresamente en las normas legales y reglamentarias vigentes, en particular el Protocolo de Infracciones y Sanciones del ATIT o las que se dicten y les sean aplicables en el futuro.

4.3.7.3. La sanción de suspensión o revocación del permiso se hará efectiva a partir de la fecha en que se notifique la Resolución que declare ejecutoriada la respectiva sanción, la que se dictará cuando no se hayan presentado recursos o bien, cuando dichos recursos se hubieran resuelto confirmando la respectiva sanción. Esta notificación se entenderá efectuada al tercer día hábil de la recepción de la carta en la oficina de correos respectiva.

4.3.7.4. La aplicación de las sanciones establecidas precedentemente se efectuará previa tramitación de un procedimiento administrativo que permita la defensa del presunto infractor, el que se someterá a las reglas contenidas en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", y el Decreto Supremo N° 290, citado en Vistos, sin perjuicio de las sanciones que impongan



- 13 -

los tribunales competentes en virtud de las leyes y de las disposiciones reglamentarias aplicables al transporte terrestre.

4.3.7.5. El transportista adjudicatario es responsable directo en forma indelegable del fiel cumplimiento de las condiciones del permiso y de los incumplimientos que ocurran en la prestación de los servicios correspondientes. Las sanciones establecidas precedentemente serán aplicables a dicho transportista, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al conductor.

2° DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N° 3849, citada en Visto, sin perjuicio de mantenerse vigentes, hasta su extinción, las Resoluciones correspondientes a permisos de transporte internacional terrestre de carga autorizadas a su amparo.

3° ADJÚNTANSE a la presente resolución, los siguientes documentos anexos de las Bases:

- a) Anexo N° 1: Formulario de postulación
- b) Anexo N° 2: Pauta de evaluación

ANÓTESE Y REGÍSTRESE

GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

JGC / JLD / GSW / AAR / GVR / DMV / LAC / POM / ADM

Distribución:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División Legal SUBTRANS
- División de Normas y Operaciones SUBTRANS
- Departamento de Asuntos Internacionales SUBTRANS





- 14 -

ANEXO N° 1 FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Por medio del presente, la persona individualizada en el punto número 1, postula a un Permiso Originario para prestar servicios de transporte internacional terrestre de carta en el tráfico bilateral Chile / Uruguay, mediante los vehículos que se especifican en el punto número 2.

Nota: Use solo un formulario.

1.- IDENTIFICACION DEL POSTULANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

R.U.N. o R.U.T.: _____

DOMICILIO: _____

NÚMERO: _____ CASA / DEPARTAMENTO / OFICINA _____

COMUNA: _____ REGIÓN: _____

TELÉFONO FIJO: (____) _____ TELÉFONO MÓVIL: (____) _____

CASILLA ELECTRÓNICA: _____

Nota: Llenar lo siguiente sólo si el postulante corresponde a una Persona Jurídica

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

R.U.N.: _____

DOMICILIO: _____

NÚMERO: _____ CASA / DEPARTAMENTO / OFICINA _____

COMUNA: _____ REGIÓN: _____

TELÉFONO FIJO: (____) _____ TELÉFONO MÓVIL: (____) _____

CASILLA ELECTRÓNICA: _____



2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA

				PPU	Año	Nº de Ejes
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			
TC	SR	CA	RE			

3.- DECLARACION JURADA:

El postulante que firma esta solicitud, declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, las cuales se compromete a cumplir en su totalidad, condiciones que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta Nº _____ (número) de fecha _____ (fecha de la Resolución).

Nombre y firma del postulante o representante legal

Nota: La firma debe ser autorizada electrónicamente ante Notario

_____ (día) _____ (mes) de _____ (año)

ANEXO N° 2 PAUTA DE EVALUACIÓN

Las postulaciones serán evaluadas considerando la variable y puntaje que se señala a continuación:

Variable	Ponderación	Descripción
Promedio de antigüedad de los vehículos que componen la flota propuesta para el servicio.	100 %	Se calculará restando al año en que se realiza el cómputo con el año anotado en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. El promedio simple se calculará hasta con 2 decimales, sumando 0,1 si la milésima tiene un valor igual o mayor a 0,05.

PUNTAJE ASOCIADO A LA ANTIGÜEDAD PROMEDIO DE LA FLOTA

Nivel asociado	Valor del promedio de antigüedad	Puntaje
Nivel 1	Desde 0,0 hasta 0,9	100
Nivel 2	Desde 1,0 hasta 1,9	95
Nivel 3	Desde 2,0 hasta 2,9	90
Nivel 4	Desde 3,0 hasta 3,9	85
Nivel 5	Desde 4,0 hasta 4,9	80
Nivel 6	Desde 5,0 hasta 5,9	75
Nivel 7	Desde 6,0 hasta 6,9	70
Nivel 8	Desde 7,0 hasta 7,9	65
Nivel 9	Desde 8,0 hasta 8,9	60
Nivel 10	Desde 9,0 hasta 9,9	55
Nivel 11	Desde 10,0 hasta 10,9	50
Nivel 12	Desde 11,0 hasta 11,9	45
Nivel 13	Desde 12,0 hasta 12,9	40
Nivel 14	Desde 13,0 hasta 13,9	35
Nivel 15	Desde 14,0 hasta 14,9	30
Nivel 16	Desde 15,0 hasta 15,9	25
Nivel 17	Desde 16,0 hasta 16,9	20
Nivel 18	Desde 17,0 hasta 17,9	15
Nivel 19	Desde 18,0 hasta 19,9	10
Nivel 20	Igual o superior a 20,0	5

PUNTAJE FINAL

El puntaje de postulación corresponderá al puntaje obtenido en la tabla "Puntaje asociado a la Antigüedad Promedio de la Flota".

